

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

7570 Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento argárico de La Tira del Lienzo, en el término municipal de Totana.

Vista la solicitud de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento argárico de la Tira del Lienzo, Totana, presentada por el Ayuntamiento de Totana con fecha de entrada en la Administración Regional 14 de mayo de 2021.

Visto el informe de 5 de noviembre de 2021 del Servicio de Patrimonio Histórico, en el que se justifica los excepcionales valores del yacimiento argárico de la Tira del Lienzo, en Totana, establecidos en el artículo 3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, y se considera procedente la incoación de un procedimiento para su declaración como bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica, en tanto que a la importancia desde el punto de vista de la investigación y del conocimiento de este periodo prehistórico se suma la singularidad funcional y arquitectónica y su buen estado de conservación que le convierten en referente obligado en el contexto de la cultura argárica del Sureste.

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del asentamiento argárico denominado Tira del Lienzo, en Totana, cuya identificación y delimitación figuran en el anexo de esta resolución (expediente administrativo número DBC 000037/2021).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

3) Hacer saber a los titulares de los terrenos afectados por la incoación del procedimiento que deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 1 de la Ley 4/2007

4) Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Totana y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 43 y 46.1 de la Ley

4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en la zona arqueológica cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Patrimonio Cultural, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Totana, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, 2 de diciembre de 2021.—La Directora General de Patrimonio Cultural, Rosa María Campillo Garrigós.

Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento argárico de la Tira del Lienzo, en el término municipal de Totana

Introducción.

El valle del Guadalentín constituye uno de los principales focos de la cultura argárica en todo el sureste, y en especial, las áreas de Lorca y Totana. La intensificación de los estudios realizados en los últimos años en el yacimiento de La Bastida de Totana y en el propio yacimiento de La Tira del Lienzo por un equipo de la Universitat Autònoma de Barcelona, con la colaboración del Ayuntamiento de Totana y de la Dirección General de Bienes Culturales, está proporcionando un importante caudal de información sobre el poblamiento argárico en este sector: nuevos datos sobre la estructuración del territorio, los diferentes tipos de hábitats, las costumbres funerarias o los datos del paleo-ambiente, etc., revelan el alto grado de desarrollo de esta cultura y su importante implantación en el valle del Guadalentín. Las excavaciones efectuadas en gran parte del yacimiento entre los años 2010/11 han exhumado un complejo arquitectónico muy singular, que se ha interpretado por sus excavadores como un centro especializado en la producción y gestión administrativa.

Localización y emplazamiento.

El yacimiento de Tira del Lienzo es también conocido como Cabezo de Guerao o los Yesares. Está situado en la vega del río Guadalentín, a solo 7 kilómetros del asentamiento urbano de La Bastida. Se localiza en la margen izquierda de la rambla de Sisquilla, a unos tres kilómetros al noreste del casco urbano de Totana, sobre un pequeño cerro de unos 275 m de longitud en dirección NE-SW, con una altitud máxima de 309,5 m. s.n.m. y 35 m respecto a la amplia llanura adyacente. A pesar de su aparente escasa altura, su posición le confiere un

excelente control visual sobre el entorno y sobre el propio valle del Guadalentín. Parte de esa elevación fue cortada en 2004 en su extremo oriental, de manera que solo se conserva la parte occidental, precisamente donde se localizaba el yacimiento.

Geomorfológicamente, el cerro pertenece a las formaciones terciarias post-mantos del Tortonense superior, caracterizadas por complejos de yeso. Su ubicación coincide con la falla de Alhama, una de las más activas dentro del territorio peninsular, por lo que la zona se encuentra afectada por la acción sísmica con pliegues y grandes diaclasas (IGME, hoja 954, 1975). De hecho, una de las ramificaciones de la citada falla pasa precisamente justo por debajo del principal recinto documentado en la cima del yacimiento. El desplazamiento medido entre los muros de dicha edificación, combinado con la edad del edificio, han permitido fijar la velocidad lateral media de esta ramificación de la falla en unos 0,03 mm/año. Es más, las fracturas observadas en distintas partes del yacimiento sugieren que se produjo un importante terremoto, posiblemente a mediados o finales de la Edad del Bronce.

COORDENADAS UTM ETRS89:

Coordenadas del punto central

X=633458 Y=4184273

Coordenadas del perímetro de la Zona Arqueológica

X	Y
633507.19	4184302.56
633542.11	4184256.86
633531.67	4184236.49
633484.10	4184149.47
633482.39	4184042.57
633447.32	4184072.51
633429.36	4184094.74
633425.94	4184116.12
633419.96	4184163.16
633413.97	4184180.26
633404.56	4184207.63
633378.91	4184224.73
633381.47	4184270.06
633409.70	4184343.61
633442.19	4184356.43
633507.19	4184302.56

Descripción y secuencia cultural.

Tira del Lienzo es un poblado argárico (primera Edad del Bronce en el sureste peninsular) fortificado en altura, ocupado entre 2000-1550 a.C. La ladera occidental presenta una topografía accidentada por el paso de la rambla Sisquilla, una fuente de agua no potable a causa de sus elevados niveles de salinidad. Por su lado oriental, como se ha indicado, el cerro fue parcialmente desmontado en 2004 por labores de extracción de áridos.

El yacimiento arqueológico comprende tanto el cerro como los sectores en la llanura que se prolongan hacia el sur, junto a la margen izquierda de la Rambla Sisquilla. En la terraza de la margen derecha también se han documentado materiales cerámicos, sobre todo de época romana, aunque no puede excluirse la presencia de materiales prehistóricos.

El asentamiento se inició con la construcción del recinto amurallado en cuyas esquinas sureste y nordeste aún se conservan unos salientes macizos, posiblemente pequeños bastiones. Detrás de uno de estos bastiones se excavó un depósito de semillas carbonizadas, cuya datación absoluta se remonta a entorno 2000/1900 cal ANE. A esta primera fase de ocupación pertenecen varias habitaciones de grandes dimensiones así como el edificio central que corona el cerro, de unos 65 m² conservados, planta de tendencia rectangular. El acceso a este edificio se realizaba por una pequeña puerta en el lado oriental. Se trata del edificio más grande del yacimiento y ocupó una posición preeminente en el mismo.

En la siguiente fase de ocupación se observa una importante remodelación arquitectónica. Delante de la fachada del gran edificio central se dejó un espacio abierto. Desde éste parten unos pasillos que conducen hacia la parte occidental, donde debió estar el acceso principal. En los sectores septentrional y oriental del complejo se disponen siete departamentos de pequeño tamaño, posiblemente destinadas a almacenamiento y a algunas actividades productivas. Al pie del cerro, junto a la rambla Sisquilla, se ha documentado un segundo complejo arquitectónico; en concreto se trata de tres habitaciones de pequeño tamaño y una estructura de combustión de unos 3 m de diámetro. Las habitaciones estaban excavadas en el sustrato de yesos naturales hasta una profundidad de -1,7 m bajo la superficie actual lo que explica su buen estado de conservación. Una de las habitaciones presenta planta absidal, se accedía a través de una entrada estrecha, orientada hacia el oeste; el suelo está pavimentado con losas de yeso y dispone de dos bancos de piedra junto a las paredes laterales. Se conservan postes de sustentación de la cubierta. Podría tratarse de una "fresquera", un lugar donde almacenar productos orgánicos. Por otro lado, solo se han registrado dos enterramientos infantiles en urna y dos cistas expoliadas en el llano. Hacia 1825/1775 ANE el asentamiento conoció un incendio tras el cual se registran nuevas remodelaciones.

Tira del Lienzo representa un tipo de asentamiento poco conocido hasta ahora en la investigación sobre la sociedad argárica. Sus reducidas dimensiones, sus débiles defensas, la escasez de tumbas documentadas, o su proximidad a territorios de explotación agrícola, le distinguen de los grandes enclaves en cerro que conocemos. Los investigadores del yacimiento consideran que se trataría de un asentamiento de tipo administrativo y productivo, vinculado al control de los recursos económicos. Por otro lado, el edificio central debió desempeñar un papel central en la articulación del asentamiento; la presencia de instrumentos relacionados con diferentes actividades productivas corrobora que nos encontramos ante un taller multifuncional, tal vez bajo la tutela de un centro de orden superior, que podría haber sido La Bastida de Totana.

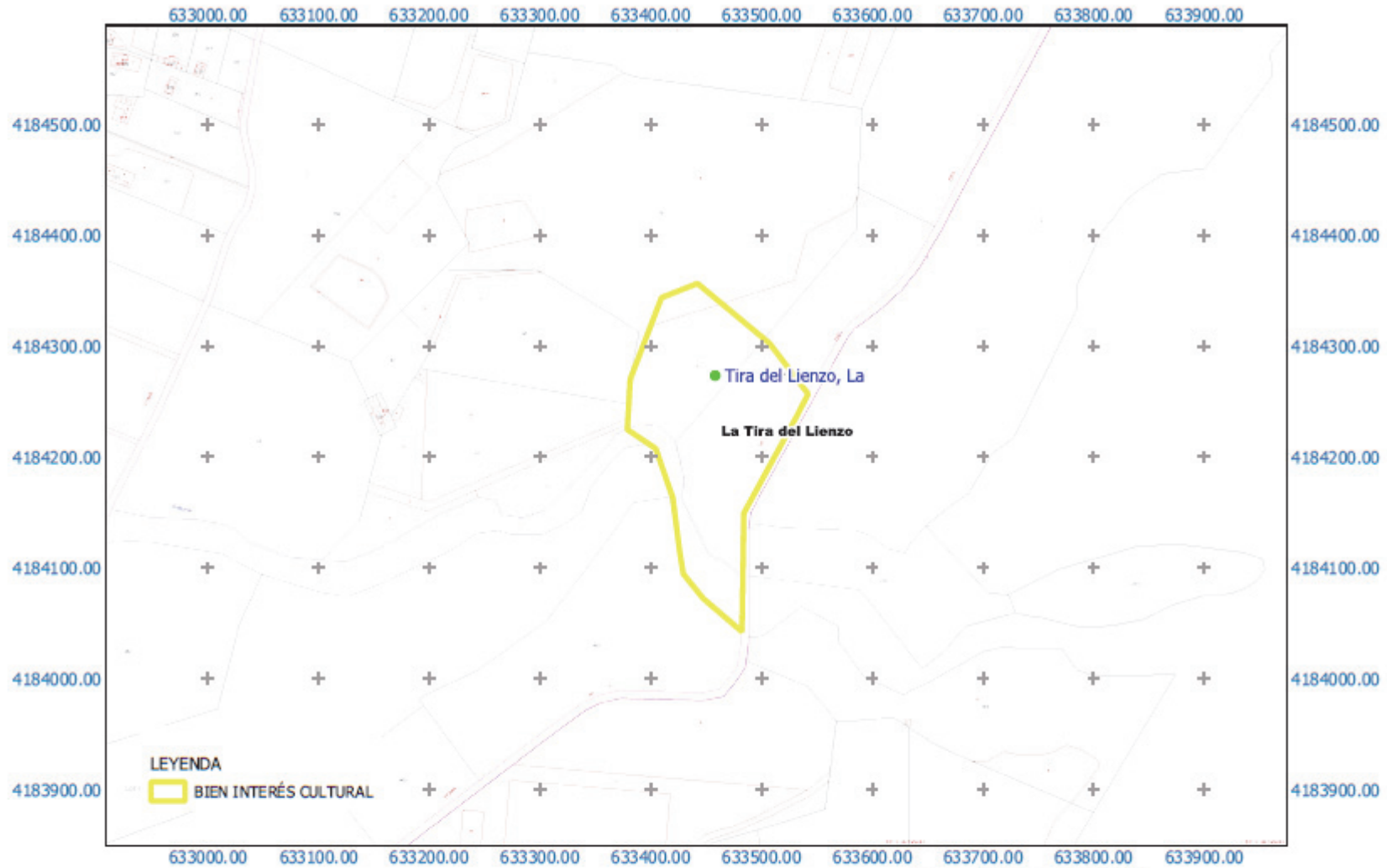
Justificación y delimitación de la Zona Arqueológica.

En 2010/11 se realizó una extensa excavación arqueológica en el yacimiento que ha permitido sacar a la luz un hábitat cuya complejidad arquitectónica, funcionalidad y hallazgos, le confieren una especial singularidad en el panorama

de la prehistoria de nuestra región y de todo el sureste peninsular. La Tira del Lienzo debió desempeñar un papel destacado dentro de la organización política y económica de El Argar, en especial en el control de la vega del Guadalentín.

La delimitación de la Zona Arqueológica de Tira del Lienzo se inscribe en un polígono irregular cuya delimitación oriental se ajusta al trazado de una carretera asfaltada, el occidental se ajusta al cauce de la rambla Sisquilla, mientras que por el lado septentrional discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

La delimitación propuesta integra en su totalidad el poblado argárico a la vez que incluye íntegramente la unidad geomorfológica donde se emplaza, salvaguardando la perspectiva visual del yacimiento, así como el área de dispersión de material arqueológica. Se considera, por tanto, que queda protegidos la totalidad de los restos arqueológicos y contextos estratigráficos que integran el yacimiento.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico
B.I.C. CON LA CATEGORÍA DE ZONA ARQUEOLÓGICA
DEL ASENTAMIENTO ARGÁRICO TIRA DEL LIENZO
T.M. MAZARRÓN

Sistema de Referencia ETRS-89
HUSO 30 ZONA S

0 50 100 150 200 m





Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico
B.I.C. CON LA CATEGORÍA DE ZONA ARQUEOLÓGICA
DEL ASENTAMIENTO ARGÁRICO TIRA DEL LIENZO
T.M. MAZARRÓN

Sistema de Referencia ETRS-89
HUSO 30 ZONA 5

